



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 18 de octubre de 2023  
P.I.E. N° 1293/2022-2023



Señor:  
Víctor Paucar Porco  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LIPEZ**  
Potosí. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Elena Judith Aguilar Flores, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, si el Municipio de San Pablo de Lipez recibe recursos económicos de la reserva Eduardo Avaroa y/o del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por concepto de cobro recaudado por el ingreso del turista nacional o extranjero a la Reserva Eduardo Avaroa. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe de manera detallada, qué comunidades del Municipio de San Pablo de Lipez se benefician de recursos económicos, por concepto de cobro recaudado por el ingreso de los turistas nacionales o extranjeros a la Reserva Eduardo Avaroa, cuál es el destino de los recursos económicos y/o la inversión realizada. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe de manera detallada, si el Municipio de San Pablo de Lipez cuenta con presupuesto para el mantenimiento de caminos de la Reserva Eduardo Avaroa y los caminos vecinales. Adjunte documentación del proceso de contratación.”

Con este motivo, reiteramos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 8 de diciembre de 2023  
**P. N° 039/2023-2024**



Señor:  
Víctor Paucar Porco  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LIPEZ**  
Potosí. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se envió a su Despacho la siguiente Petición de Informe Escrito, para conocimiento:

N° PIE	SENADORA/A SOLICITANTE	ASUNTO	DESTINATARIO	FECHA DE REMISIÓN
1293/2022-2023	Senadora Elena Judith Aguilar Flores	Informe de manera detallada, si el Municipio de San Pablo de Lípez recibe recursos económicos de la reserva Eduardo Avaroa y/o del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por concepto de cobro recaudado por el ingreso del turista nacional o extranjero a la Reserva Eduardo Avaroa.	"GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LIPEZ - POTOSI	1293/2022-2023

En virtud de que han transcurrido más de quince días a partir de su recepción y al no contar con la información solicitada, agradeceremos que, bajo conminatoria y con un plazo adicional de siete días hábiles, se haga llegar las respuestas requeridas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores.

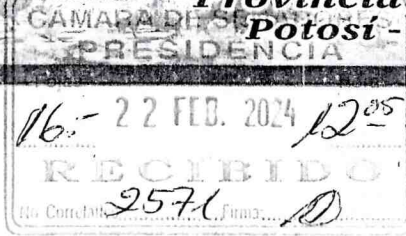
Con este motivo, expresamos al señor Alcalde nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



# Gobierno Autónomo Municipal San Pablo de Lipez

Provincia Sud Lipez  
Potosí - Bolivia



San Pablo de Lipez, 14 De febrero del 2024.

Cite GAM/SPL/MAE. N° 14/2024.

Hmno. Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

Presente:

**REF: REMITE RESPUESTA ESCRITA A NOTA P. N° 039/2023-2024 – NUMERO PIE 1293/2022-2023.**

Por medio de la presente saludar a su autoridad y desear éxitos en las labores que desempeña.

El motivo de la presente es para remitir respuesta a petición de informe escrito y reiterativa P.N ° 039/2023-2024. de fecha 08 de diciembre, Primero disculpando por el retraso de remisión de informe, por el tema de aniversario del Municipio, Cierre Fiscal de la Gestión 2023 y Receso de Fin de Año.

**y con referencia, asunto informe detallado si el Municipio San Pablo de Lipez, recibe recursos económicos de la Reserva Nacional Eduardo Avaroa, por concepto de cobros a turistas.**

Para ello de manera sintetizada y Puntual y conforme documentación adjunta, Se concluye que el Municipio San Pablo de Lipez, no percibe ningún tipo de recurso economico, en transferencia o por cobro provenientes de la actividad turística en la Reserva Nacional Eduardo Avaroa.

adjunto el informe administrativo, del movimiento economico, el cual detalla y precisa lo solicitado.

Comunicación. al Nro. 72095467.

Sin otro particular, me despido de su autoridad con las debidas consideraciones y esperando acciones positivas.

Atentamente:



San Pablo de Lipez

Pokillos

Cerrillos

oro Colorado

Viluyo

Santa Isabel

Relave

Kollpani

Quetena Grande

Quetena Chico

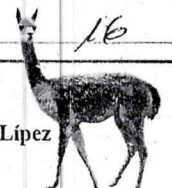
Rio San Pablo

San Antonio  
de Lipez

¡Por un Municipio Turístico y Autosostenible!!!...

+591 72095467 M.g.a.m.san pablodelipez@gmail.com Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez

Dirección: Plaza 10 de Noviembre, Centro Poblado de San Pablo de Lipez





San Pablo de Lipez, 16 de Enero del 2024

Provincia Sud Lipez  
Potosí-Bolivia  
UNIDAD ADMINISTRATIVA 2021

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

San Pablo de Lipez

Polulos

Cerrillos

Rio San Pablo

Cerro Colorado

Viluyo

Santa Isabel

Relave

Kollpani

Quetena Chico

Quetena Grande

San Antonio de Lipez

**INFORME ADMINISTRATIVO  
GAMSPL/Y.M.Y.J-S.A.F N° 008/2024**

**A:** SR. VICTOR PAUCAR PORCO  
ALCALDE MUNICIPAL DEL G.A.M. DE SAN PABLO DE LIPEZ

**DE:** LIC. YESICA MARIELA YUCA JURADO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL .G.A.M. DE SAN PABLO DE LIPEZ

**Fecha:** 26 de enero del 2024

**REF: INFORME TECNICO FINANCIERO EN RESPUESTA A SOLICITUD CITE P.N N°039/2023-2024 EMITIDO POR LA CAMARA DE SENADORES.**

Mediante la presente le hago un saludo cordial en atención de lo solicitado , por lo que la secretaria administrativa financiera emite el presente informe para dar respuesta al CITE P.N N°039/2023-2024 , bajo lo siguiente.

**1.- ANTECEDENTES:**

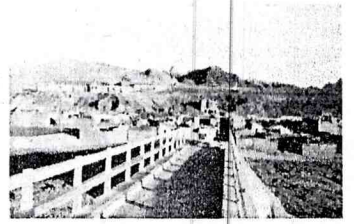
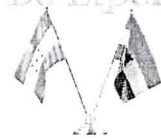
Que se cursa la solicitud con CITE: P.N. N°039/2023-2024 el cual indica que se remitió el 2023 a despacho del Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez , petición de informe escrito con el siguiente detalle : N° PIE 1293/2022-2023 como solicitante la SENADORA ELENA JUDITH AGUILAR FLORES bajo el asunto de: Informe de manera detallada si el Municipio de San Pablo de Lipez recibe recursos económicos de la reserva Eduardo Avaroa y/o del SERVICIO NACIONAL de Áreas Protegidas por concepto de cobro recaudado por el ingreso del turista nacional o extranjero a la reserva Eduardo Avaroa.

Que como antecedente de la gestión pasada el Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez , aprobó su Plan Operativo Anual de la gestión 2023 mediante Ley Autonómica Municipal N° 007/2022 por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de septiembre de la gestión 2022 , el cual fue consolidada con las autoridades competentes el cual ascendía con recursos del T.G.N , y RECURSOS ESPECIFICOS a Bs. 3,651,741 ( tres millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 Bolivianos) tomando en cuenta que el mismo es un municipio de CATEGORIA "A " DE BAJOS RECURSOS CON POCO APOYO DEL NIVEL CENTRAL AL SER MUNICIPIO DEL AREA DISPERSA Y CON DISTANCIA CONSIDERABLE , COMUNIDADES LEJANAS Y CAMINOS ACCIDENTALES.

VICTOR PAUCAR PORCO  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN PABLO DE LIPEZ

LIC. YESICA MARIELA YUCA JURADO  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SAN PABLO DE LIPEZ





**"SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA"**

San Pablo de Lipez

Polulos

Cerrillos

Rio San Pablo

Cerro Colorado

Viluyo

Santa Isabel

Relave

Kollpani

Quetena Chico

Quetena Grande

San Antonio de Lipez

Que el Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez entre sus facultades que le confiere la ley, aprobó el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2024 que fue Aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 009/2023 por el Honorable Concejo Municipal en fecha 07 de septiembre de la gestión 2023, mismo que fue consolidada con las autoridades competentes de las comunidades del Municipio, así mismo que actualmente solo asciende el POA Y PRESUPUESTO 2024 con recursos del T.G.N , y RECURSOS ESPECIFICOS a **Bs.3.811.690,00** ( tres millones ochocientos once mil seiscientos noventa con 00/100 Bolivianos) debiendo tomar muy en cuenta que el presente municipio es de CATEGORIA "A" DE BAJOS RECURSOS CON POCO APOYO DEL NIVEL CENTRAL AL SER MUNICIPIO DEL AREA DISPERSA Y CON DISTANCIA CONSIDERABLE , COMUNIDADES LEJANAS Y CAMINOS ACCIDENTALES.

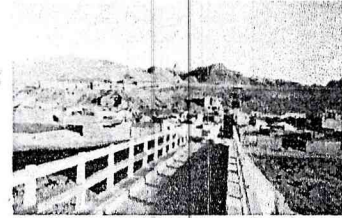
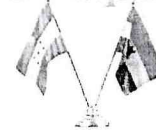
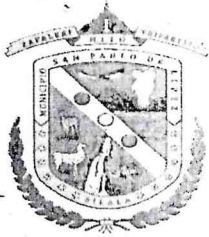
Así mismo que el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y 2024 y de otras gestiones pasadas son la mayoría para los programas que están presupuestados con recursos que por ley nos rige presupuestar y planificar año tras año y de continuidad por disposiciones legales nivel central , y por lo que respecta de recursos específicos solo se tienen los necesarios que son por concepto de cobro de licencias y patentes municipales, de canchaje, de legalizaciones,de servicio de tractoreo agrícolas ,de cuentas por cobrar gestiones pasadas, y otros no específicos dentro de la administración del GAM SAN PABLO DE LIPEZ que no son suficientes para proyectos de inversión sino gastos menores de fortalecimiento , producción , ya que solo del TGN son para el pago de contrapartes locales , con muy poco ingreso y fluidez de liquides de recursos propios y de regalías mineras al no ser montos fijos por día o por mes , quedando de esta forma presupuesto en la bolsa común pero que deben ser garantizados para pagos de contrapartes locales según convenios intergubernativos y otros de continuidad , para mejorar la inversión para atención a la población considerando las diversas necesidades que se tienen actualmente dentro el Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez a través de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA encargada del presupuesto y de planificación realiza la Revisión de forma detallada a través de reportes de ejecución presupuestaria obtenidos mediante el SISTEMA DE GESTION PUBLICA (SIGEP WEB) entidad 1523 , verificando que no existe presupuesto y recurso alguno dentro la libretas de la cuenta única municipal , en POA , PRESUPUESTO de la gestión 2024 como también en la gestión 2023 de igual forma que sean provenientes de recursos económicos de la reserva Eduardo Avaroa y/o del SERVICIO NACIONAL de Áreas Protegidas por concepto de cobro recaudado por el ingreso del turista nacional o extranjero a la reserva Eduardo Avaroa.

Ya que el municipio solo tiene recursos propios y regalías por los conceptos que se detallaran en el presente informe y que no se tiene de igual forma acuerdos, convenios, leyes u otras normas

Maricela Yaca Jurado  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LIPEZ





**"SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA"**

San Pablo de Lipez

Polulos

Cerrillos

Rio San Pablo

Cerro Colorado

Viluyo

Santa Isabel

Relave

Kollpani

Quetena Chico

Quetena Grande

San Antonio de Lipez

dentro el municipio que autoricen el cobro de dichos recursos que se mencionan en la solicitud de petición de informe escrito.

**2.- MARCO LEGAL:**

- **Constitución Política del Estado** el cual establece en su artículo 302 en su párrafo I que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción, numeral 23 elaborar, aprobar, ejecutar sus programas de operaciones su presupuesto, **Que el Parágrafo I del Artículo 321** de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Ley 1178 (SAFCO) DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL**, el cual regula los sistemas de Programación de Operaciones, y de Presupuesto a través de sus sistemas de administración para la asignación de recursos del Estado, mediante la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también al ámbito municipal.
- **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, el cual dispone en los numerales 1, 2,3 y el párrafo II en su **Artículo 82** que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción; en su **artículo 114** de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.
- **LEY N° 482 LEY DE 9 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL)** donde se establece que El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal; artículo 26 numeral 25
- **LEY N° 2042 LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA TITULO I GENERALIDADES CAPITULO I Artículo 4°** donde establece claramente que.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo
- **LEY N° 1546 LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 2023 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2024**, en su artículo 4 (RESPONSABILIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

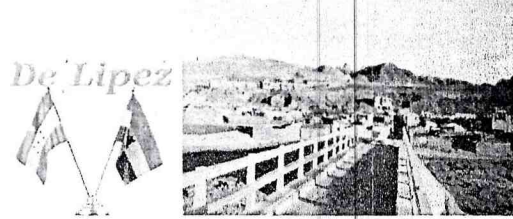
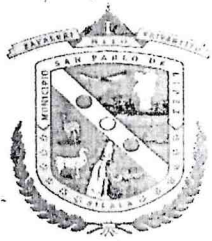
**3.- ANALISIS TECNICO Y FINANCIERO:**

En respuesta a la solicitud con CITE: P.N. N°039/2023-2024 el cal indica que se remitió el 2023 a despacho del Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez, petición de informe escrito con el siguiente detalle: N° PIE 1293/2022-2023 como solicitante la SENADORA ELENA JUDITH AGUILAR FLORES bajo el asunto de: Informe de manera detallada si el Municipio de

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE LIPEZ

13





**"SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA"**

San Pablo de Lipez

Polulos

Cerrillos

Rio San Pablo

Cerro Colorado

Viluyo

Santa Isabel

Relave

Kollpani

Quetena Chico

Quetena Grande

San Antonio de Lipez

San Pablo de Lipez recibe recursos económicos de la reserva Eduardo Avaroa y/o del SERVICIO NACIONAL de Áreas Protegidas por concepto de cobro recaudado por el ingreso del turista nacional o extranjero a la reserva Eduardo Avaroa.

Para lo cual se debe manifestar claramente lo siguiente con justificación:

- Primero, que el Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez entidad 1523 actualmente y desde gestiones pasadas **NO RECIBE** ningún recurso económico por parte de la reserva Eduardo Avaroa y/o del SERVICIO NACIONAL de Áreas Protegidas por el concepto de cobro recaudado por el ingreso del turista nacional o extranjero a la reserva Eduardo Avaroa, tanto en la cuenta única municipal CUM o libretas bancarias que se manejan mediante el sistema de gestión pública.
- Segundo, que el Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez entidad 1523 **NO REALIZO** ninguna aprobación mediante norma expresa o ley de la entidad que autorice el cobro por el ingreso del turista nacional o extranjero a la reserva Eduardo Avaroa, por tanto no se cuenta con dicho documento para conocimiento.
- Tercero, Gobierno Autónomo Municipal de San Pablo de Lipez entidad 1523 solo recibe recursos específicos como también percibe recursos del TGN, por los siguientes conceptos que se detallan con fines de transparencia:

**PRESUPUESTO DE RECURSOS POR RUBROS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO ORGANISMO FINANCIADOR Y ENTIDAD DE TRANSFERENCIA**

( Expresado en En Bolivianos)

GESTIÓN 2024

Rubro	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO	Copart. Tributaria 41-113	Recursos Específicos			Recursos IDH 41-119	RECURSOS TGN 41-111
				20-210	20-220	20-230		
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	112,839	0	42,500	0	70339	0	0
12.200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas (por la venta de servicios para tractores agrícolas para siembra de quinua, roturado de tierras, para la reposición de la venta de medicamentos de la ley 1152 a establecimientos de salud)	112,839		42,500		70339		
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS	3,000	0	3,000		0	0	0

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LIPEZ  
 SAN PABLO DE LIPEZ